

INFORME DE SELECCIÓN DE CONSULTOR

CONTRATACION DE LOS ESTUDIOS PARA EL PROYECTO SISTEMA DE RIEGO COMUNITARIO PERIPA

En Santo Domingo, a los 29 días del mes de noviembre de 2023 en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Económico del GADPSDT los miembros del Comité Técnico proceden con la elaboración del presente Informe de Selección de Consultor para el proceso de contratación pública de consultoría bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA para la elaboración de la “*Contratación de los Estudios para el Proyecto Sistema de Riego Comunitario Peripa*” localizado en el Sector El Rosario de la parroquia rural Puerto Limón del Cantón Santo Domingo de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

1. ANTECEDENTES

Con Memorando No. GADPSDT-GDE-2023-1052-M de 20 de noviembre del año en curso la Directora de Desarrollo Económico procede a la conformación del Comité Técnico para dar inicio al respectivo proceso de contratación pública.

Con Memorando No. GADPSDT-GDE-2023-1091-M de 24 de noviembre del año en curso la Directora de Desarrollo Económico procede a emitir un Alcance al Memorando No. GADPSDT-GDE-2023-1052-M referente al Proceso de CONTRATACION DIRECTA para la Contratación de los Estudios para el proyecto Sistema de riego Peripa.

Por otro lado, considerando que de acuerdo a los Términos de Referencia y su presupuesto referencial se evidencia que el presente proceso de contratación asciende al monto de USD 34.908,87 sin incluir IVA, en consecuencia la presente contratación pública deberá ejecutarse bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA al amparo de lo dispuesto en el Artículo 158 del RGLOSNC, por lo que se requiere seleccionar previamente a “un *Consultor Nacional Individual*” para que presente su oferta técnica y económica a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS.

2. OBJETIVO

Seleccionar un (1) Consultor Nacional Individual para que en calidad de persona natural participe en un proceso de contratación de servicios de consultoría bajo la modalidad de “*contratación directa*” para la elaboración del proyecto denominado “*Contratación de los Estudios para el proyecto Sistema de Riego Comunitario Peripa*” localizado en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

3. MARCO LEGAL

El artículo 6, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) define como consultoría a “*la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación*”.

El numeral 1 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) señala que “*Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico*” se sujetara a un proceso de “**CONTRATACION DIRECTA**”.

Adicionalmente señala que *“La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley”*.

Al respecto, el artículo 158 del Reglamento General a la LOSNCP, en relación al mecanismo de CONTRATACION DIRECTA determina que *“El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria”*.

4. INFORME ECONOMICO

De acuerdo al Artículo 41 de la LOSNCP *“Los procesos de selección se efectuarán entre consultores de la misma naturaleza; esto es, ya sea entre consultores individuales o entre firmas consultoras que estén en capacidad jurídica de prestar servicios de consultoría”*.

Por otro lado, de acuerdo con el Artículo 155 del RGLOSNCPP en todo proceso de contratación, para la *“Determinación de los costos de Consultoría”* se tomará en cuenta los siguientes componentes: 1. Costos directos, 2. Costos indirectos o gastos generales y 3. Honorarios o utilidad empresarial que se reconoce a las personas jurídicas consultoras”.

Con base en lo expuesto, para el presente caso se ha decidido realizar el presente proceso de contratación con la participación de *“Consultores Nacionales Individuales”*, que es una persona natural, de tal manera que se optimicen los recursos económicos de la institución y se genere un sustancial ahorro de aproximadamente USD 5.236,33 correspondiente al 15% de *“utilidad empresarial”* que habría que reconocer a una *“firma consultoría”* en caso se decidiera seleccionar una *“PERSONA JURIDICA”*.

5. INFORME TECNICO

5.1 Criterios de evaluación

Tomando en cuenta la complejidad y especialización que demanda la elaboración de estudios de riego que exige de la participación de un consultor individual que lidere un equipo multidisciplinario que combina variadas especialidades profesionales de diferentes especialidades como son la ingeniería civil, agronomía, hidrología, sociales, ambientales y comunitarias, se requiere proceder con la contratación de los servicios de consultoría de tal manera que se garantice la calidad de los productos a ser elaborados.

Para la selección del consultor este Comité Técnico adopto las instrucciones emitidas en la Resolución Administrativa No. GADPSDT-R-JNG-2023-130 donde se emite el *“Instructivo para la Selección de Proveedores de Servicios de Consultoría”*, que en su literal g) del Numeral 6 señala que la capacidad técnica del profesional seleccionado se juzgará bajo los siguientes criterios:

- a. Experiencia específica en elaboración de estudios de riego.
- b. Montos de proyectos ejecutados
- c. Años de ejercicio profesional
- d. Inhabilidades

Finalmente, de acuerdo con el literal h) del Numeral 6 del Instructivo ibidem, la lista de selección será conformada en orden de prelación de mayor a menor respecto a montos de proyectos ejecutados.

5.2 Cronograma del proceso

El cronograma cumplido en el presente proceso fue el siguiente:

Fecha inicio de solicitud de expresiones de interés: 23 de noviembre del 2023

Fecha final de solicitud de expresiones de interés: 24 de noviembre del 2023

Reseña de consultas recibidas: no existieron

Reseña de respuestas enviadas: no aplico

Fecha de recepción de portafolios: 29 de noviembre del 2023

5.3 Publicidad

De acuerdo con el literal a) del numeral 6 del Instructivo para la Selección de Proveedores de Servicios de Consultoría, con la finalidad de motivar el interés de participación con una amplia representación geográfica, en el portal web institucional del GADPSDT en el periodo comprendido entre los días jueves 23 y viernes 24 de noviembre del 2023 se cumplió con el periodo de invitación, particular que se certifica con la captura de pantalla del portal institucional del arte de la “Convocatoria”



5.4 Conformación de un Comité Técnico

En cumplimiento al literal b) del numeral 6 del instructivo ibidem, con Memorando No. GADPSDT-GDE-2023-1052-M y Memorando No. GADPSDT-GDE-2023-1091-M de 20 y 24 de noviembre del 2023 respectivamente, la Dirección de Desarrollo Económico en calidad de Unidad Requirente conforme un Comité Técnico para la Selección de un (1) Consultor Nacional Individual para la Contratación del Estudios para el proyecto de Riego Comunitario Peripa integrado con los siguientes profesionales:

Ing. Rackel Marianella Sánchez Estrada en calidad de Presidenta

Ing. Armando Roberto Saavedra Vaca, en calidad de integrante

Ing. Freddy Javier Sánchez Quintero, en calidad de integrante

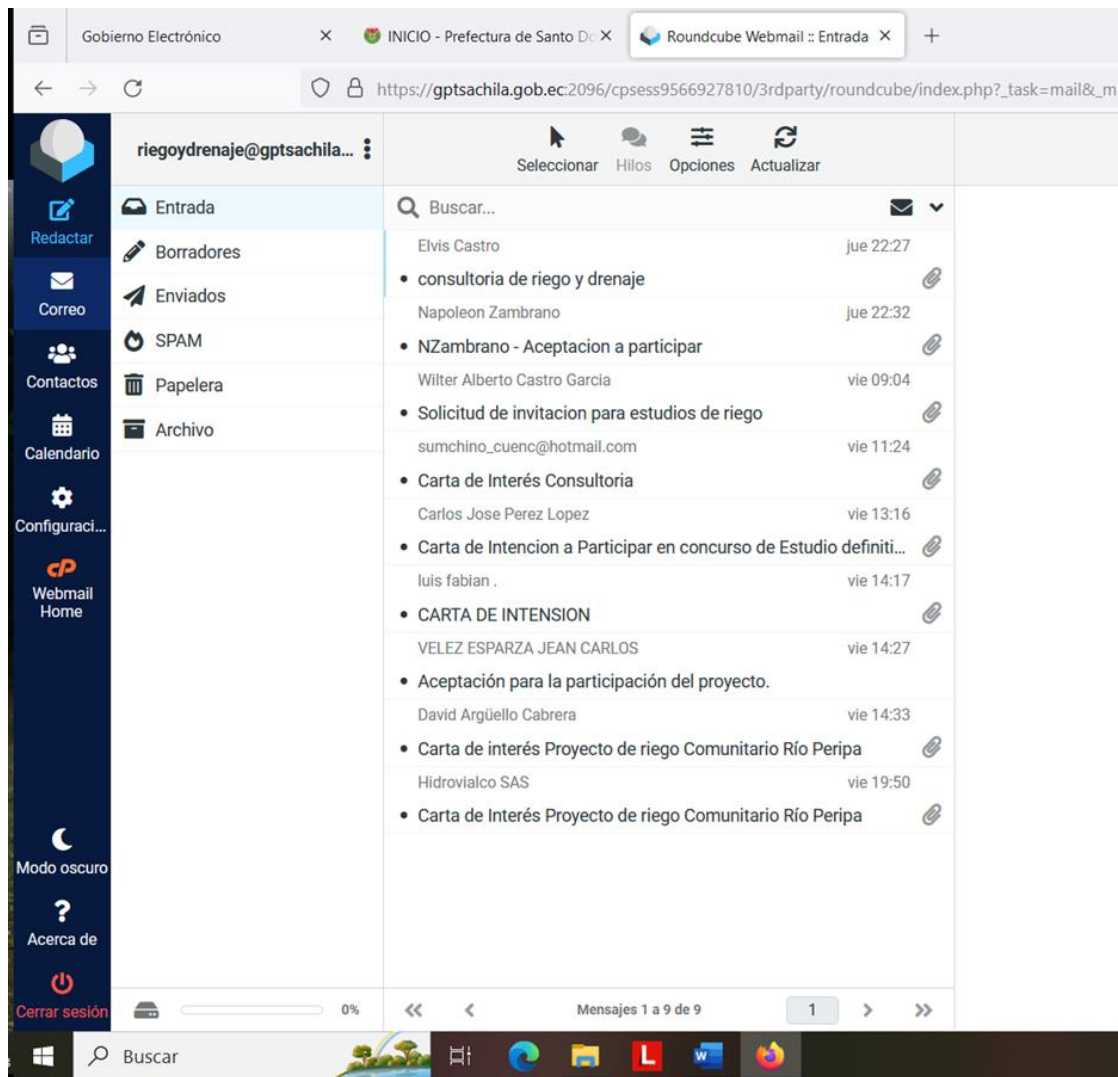
5.5 Registro de personas naturales que expresaron su carta de interés

Conforme al literal c) del numeral 6 del instructivo ibidem una vez cumplido el termino para la recepción de las cartas de manifestación de interés, siendo las 17h00 del día viernes 24 de noviembre del 2023 se procedió con el respectivo registro de interesados.

Por intermedio del correo electrónico institucional riegoydrenaje@gptsachila.gob.ec y dentro del plazo perentorio se recibió un total de 08 manifestaciones de interés, particular que se registra a continuación:

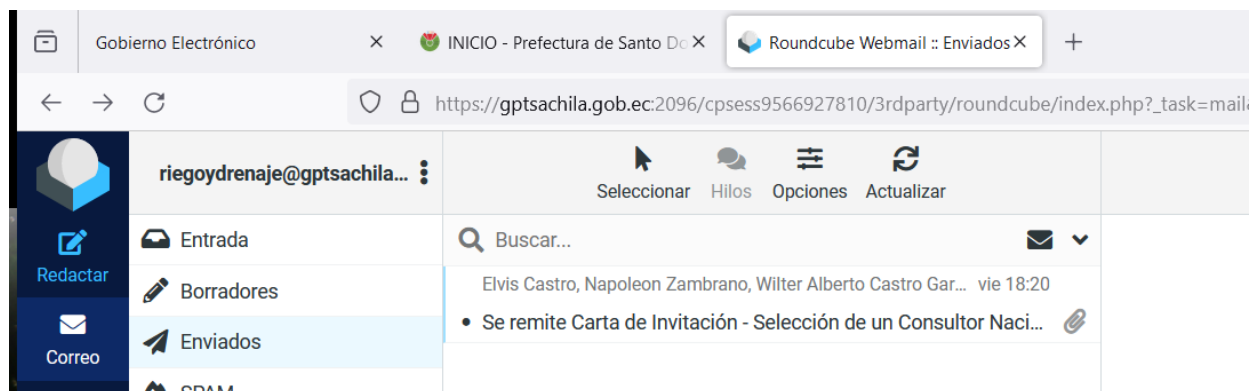
	Fecha	Hora	Nombre y Apellido	Correo electronico	Origen
1	23-nov-23	22h27	Elvis Castro	elvis590@yahoo.com	s/d
2	23-nov-23	22h32	Napoleon Zambrano	nzf1970.nz@gmail.com	s/d
3	24-nov-23	09h04	Walter Alberto Castro Garcia	wilalcas07@gmail.com	Chone
4	24-nov-23	11h24	Santiago Urgiles	sumchino_cuenc@hotmail.com	Santo Domingo
5	24-nov-23	13h16	Carlos Jose Perez Lopez	carlosjoseperez4648@gmail.com	s/d
6	24-nov-23	14h17	Luis Fabian Toala	fabian_tg@hotmail.es	Manta
7	24-nov-23	14h27	Jean Carlos Velez Esparza	jeanc.velez@uleam.edu.ec	Manta
8	24-nov-23	14h33	David Arguello Cabrera	dave_mega@yahoo.com	Santo Domingo

En razón que a las 19h50 del día viernes 24 de noviembre del 2023 ha llegado al correo institucional la Carta de Interés por parte de HIDROVIALCO SAS, por medio del presente se deja registrado que este proveedor no es considerado en el presente proceso por ser recibida su carta con posterioridad a la hora de cierre (17h00).



5.6 Envío de información

Conforme al literal d) del numeral 6 del instructivo ibidem, siendo las 18h20 del día viernes 24 de noviembre del 2023 por vía correo electrónico, en forma simultánea y con un único documento, se procedió a remitir a todos los proveedores que expresaron su interés de participación la respectiva “Carta de Invitación” que contiene la información referente al proceso enunciando, instrumento que contiene las instrucciones claras y precisas bajo las cuales los proveedores deben presentar su portafolio y carta de compromiso.

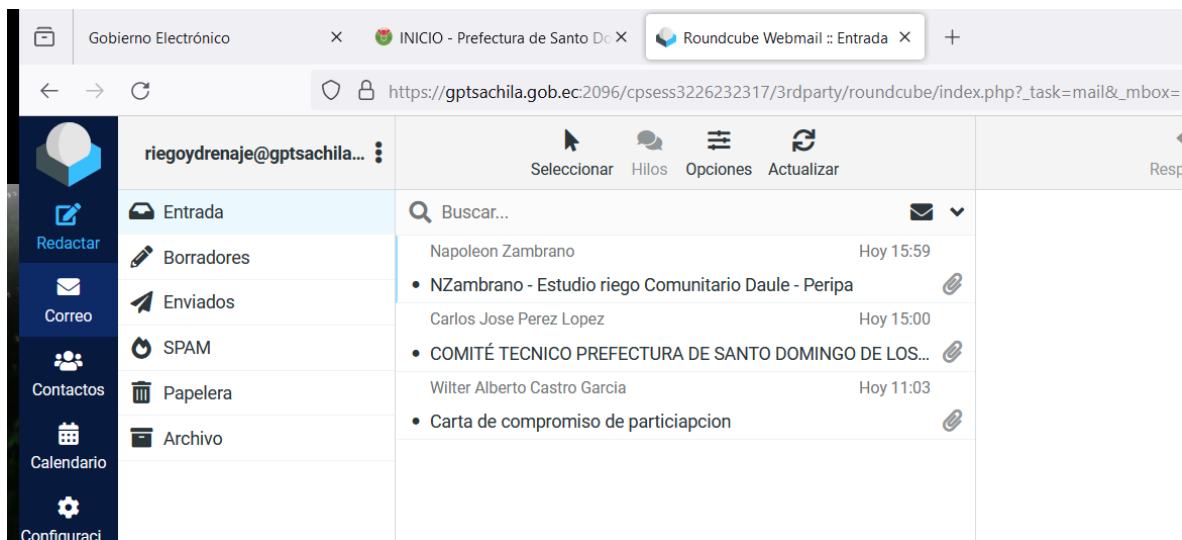


5.7 Preguntas, aclaraciones y respuestas

De acuerdo con la letra f) del numeral 6 del Instructivo ibidem, en el periodo comprendido entre el 27 al 29 de noviembre del año en curso se abrió un intervalo de tiempo para que los interesados puedan solicitar aclaraciones respecto de la información consignada en la “Carta de Invitación”, periodo donde no se recibió ninguna pregunta o solicitud de aclaración.

5.8 Evaluación de la información

Conforme al literal g) del numeral 6 del Instructivo ibidem, siendo las 17h00 del día viernes 29 de noviembre del 2023 el Comité Técnico procedió con la apertura de los portafolios recibidos vía correo electrónico de tres consultores, que se detallan a continuación:



Conforme al instructivo ibidem, por medio del presente se certifica que posterior a las 17h00 del día viernes 29 de noviembre del 2023 no existió la presentación de otros portafolios de profesionales.

En consonancia con los requerimientos de la Carta de Invitación, a continuación, se procede con la exposición de la evaluación de la capacidad técnica de los siguientes consultores:

NAPOLEON ZAMBRANO FIGUEROA			
	Parametro	Dato	Cumplimiento
DOCUMENTACION	Carta compromiso	Con firma electronica	Cumple
	Hoja de Vida	Cumple	
	RUP	1304899899001	
	CPC	83111	
	Copia de titulo profesional	Cumple	
AÑOS EJERCICIO PROFESIONAL (minimo 10 años)	Profesion	Ingeniero Civil	Cumple
	Institucion	Escuela Politecnica Nacional	
	Fecha de Graduacion:	2000	
	Años de Ejercicio profesional:	23 años	

EXPERIENCIA (monto superior a 43,636,09 dolares)	Experiencia como Contratista	Nombre Estudio	Estudios de mejoramiento y optimizacion del sistema de agua potable de las comunidades Yanzatsa, Jubones, Nueva Juverntud , Las Delicias, El Triunfo1, SinchiHurco y flor de Mayo debntro de la Parroquia El Eno, Canton Lago Agrio, Provincia de Sucumbios
		Entidad Contratante	EMAPALA
		Contratista	Napoleon Zambrano
		Acta de entrega-recepcion Definitiva	31 de marzo del 2021
		Contrato de consultoria	CDC-EMAPALA-2019-001
		Monto	USD 60,000,00
		Grado de cumplimiento	Poblaciones menores a 1,000 habitantes
	Experiencia adquirida bajo relacion de dependencia o servicios profesionales para terceros	Nombre Estudio	Estudio de factibilidad y diseño definitivo del sistema de riego tecnificado parcelario para los cultivos en transito desde la Granja Lodana Pertenciente a la Parroquia Lodana del Canton Santa Ana hasta el sitio El Naranjo perteneciente a la Parroquia Colon, Canton Portoviejo Zona de Influencia de la Junta de Regantes No. 1 del Sistema Multiproposito Poza Honda de la Provincia de Manabi
		Entidad Contratante	Coordinacion Zonal 4 del Ministerio de Agricultura, Ganaderia, Acuacultura y Pesca
		Contratista	Espiral Contespi Cia. Ltda.
		Acta de recepcion unica Definitiva	16 de mayo del 2017
		Contrato de consultoria	No. 039-10-2015
		Monto	USD 200,000,00
		Funcion desempeñada	Director de Proyecto
		Certificado emitido por Administrador de Contrato	24 de noviembre del 2023
	No cumple	No adjunta aporte IESS o Facturas	
	Monto Total Acumulado	USD 200,000,00	Cumple

OBSERVACIONES:
1. El interesado presenta una Acta de Recepcion Definitiva de Obra del Convenio de Obra LPN No. EC-MAGAP-8176-036 cuyo objetivo es la "Implementacion del Sistema de Riego por Microaspersion para el predio Hacienda General Plaza perteneciente a la Asociacion de Trabajadores Autonomos Las Delicias en donde cumplio el rol de FISCALIZADOR, en consecuencia no se evalua este instrumento en razon que corresponde a fiscalizacio de obras y lo que se requiere en el presente caso es experiencia en elaboracion de estudios
2. El interesado presenta una Certificacion del Gerente de NEGOMET S.A. que señala que el interesado participo en calidad de Residente de Obra en la Reconstruccion del canal secundario lote 04, toma 4D del sistema de riego Poza Honda, Según Contrato suscrito el 17 de diciembre del 2008 entre la Corporacion Reguladora del Manejo Hidrico de Manabi y la Compañia Constructora NEGOMET, instrumento que en el presente caso no se evalua en razon que se requiere experiencia en elaboracion de estudios.

DE LOS TSACHILAS CARLOS JOSE PEREZ LOPEZ			
	Parametro	Dato	Cumplimiento
DOCUMENTACION	Carta compromiso	Con firma electronica	No cumple CPC
	Hoja de Vida	Cumple	
	RUP	1756987960001	
	CPC	No esta registrado en 83111	
	Copia de titulo profesional	Cumple	
AÑOS EJERCICIO PROFESIONAL (minimo 10 años)	Profesion	Ingeniero en riego y Drenaje	No cumple con perfil requerido: Ingeniero Civil o Agricola o Agronomo o Agropecuario
	Institucion	Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias de La Habana	
	Fecha de Graduacion:	1989	
	Años de Ejercicio profesional:	35	
OBSERVACIONES:			
Como el consultor no cumple con el perfil requerido para el presente caso que en la Carta de Invitacion en su numeral 4 señala que debe ser Ingeniero Civil, Agricola, Agronomo o Agropecuario, y, que ademas no se encuentra registrado en el CPC 831110212, por no cumplir con dichos requerimientos la presente propuesta es rechazada			

WALTER ALBERTO CASTRO GARCIA			
	Parametro	Dato	Cumplimiento
DOCUMENTACION	Carta compromiso	Con firma electronica	No cumple registro en CPC 83111
	Hoja de Vida	Cumple	
	RUP	1306395482001	
	CPC	No esta registrado en 831	
	Copia de titulo profesional	Cumple	
AÑOS EJERCICIO PROFESIONAL (minimo 10 años)	Profesion	Ingeniero Civil	Cumple
	Institucion	Universidad Tecnica de	
	Fecha de Graduacion:	1996	
	Años de Ejercicio profesional:	27 años	

EXPERIENCIA (monto superior a 43,636,09 dolares)	Experiencia por servicios profesionales para terceros	Nombre Estudio	Estudio de factibilidad y diseño definitivo del sistema de riego tecnificado parcelario para los cultivos en transito que se encuentran influenciados por la Junta de Regantes NO. 3 Las Delicias del Sistema de Riego Carrizal Chone de la Provincia de Manabi
		Entidad Contratante	Coordinacion Zonal 4 del Ministerio de Agricultura, Ganaderia, Acuacultura y Pesca
		Contratista	Proyectos, diseños y construcciones electricas, civiles y de telecomunicaciones SA PRODICONTEL
		Acta de entrega-recepcion	Documento incompleto
		Contrato de consultoria	041-10-2015
		Monto	USD 84,000,00
		Presenta Certificacion de Administrador de Contrato o Maxima Autoridad	No cumple
		Presenta contrato de cons	NO cumple
		Registro de IESS	No cumple

OBSERVACIONES:

1. El interesado presenta una Acta de Recepcion Definitiva de la Obra Construccion de Aceras y Bordillos en el margen izquierdo de la Calle de Ingreso al Cementerio General de Sosote del Canton Rocafuete, en consecuencia no se evalua este instrumento en razon que corresponde a la ejecucion de obra vial y lo que se requiere en el presente caso es experiencia en elaboracion de estudios de riego o agua potable
2. El interesado presenta una Acta de Recepcion Definitiva de la Obra remodelacion del Edificio de la Municipalidad del Canton Chone, en consecuencia no se evalua este instrumento en razon que corresponde a la ejecucion de obra estructural y lo que se requiere en el presente caso es experiencia en elaboracion de estudios de riego o agua potable
3. El interesado presenta una Acta de Recepcion Definitiva de los trabajos de consultoria de los Estudios Hidrologicos y diseños Definitivos para el encauzamiento de la quebrada posterior al Cementerio de Sosote de la comunidad de Sosote del Canton Rocafuerte, en consecuencia no se evalua este instrumento en razon que corresponde a la ejecucion de obra estructural y lo que se requiere en el presente caso es experiencia en elaboracion de estudios de riego o agua potable
4. El interesado presenta una Acta de Recepcion Definitiva de los trabajos de de Adecantamiento del Edificio del Salon de la ciudad, construccion del bloque nuevo (2do piso alto) mejoramiento del parqueadero municipal y del acceso a la Escuela Municipal de la Ciudad de Chjone, en consecuencia no se evalua este instrumento en razon que corresponde a la ejecucion de obra estructural y lo que se requiere en el presente caso es experiencia en elaboracion de estudios de riego o agua potable
5. El interesado presenta una Acta de Recepcion Definitiva de los trabajos de Reconstruccion Emergente de los sistemas de redes de agfua potable , pluvial y sanitario en varios puntos de la ciuda de Chone, en consecuencia no se evalua este instrumento en razon que corresponde a la ejecucion de obra estructural y lo que se requiere en el presente caso es experiencia en elaboracion de estudios de riego o agua potable
6. El interesado presenta una Acta de Entrega-Recepcionprovisional de los trabajos de Construccion de 78 Microreservorios Recubiertos de Geomebrana e Implementaion de un Kit de Riego Tecnificado por Goeteo, Distribuidos en diferentes comunidades de los Cantones de Chone y Jama de la Provincia de Manabi, en consecuencia no se evalua este instrumento en razon que corresponde a la ejecucion de obra y lo que se requiere en el presente caso es experiencia en elaboracion de estudios de riego o agua potable

5.9 Orden de prelación

En relación con el literal h) del numeral 6 del Instructivo ibidem, una vez realizado el respectivo análisis de los portafolios de los interesados que incluyo la verificación que cumplan con las condiciones implícitas necesarias, tanto de capacidad técnica, como experiencia en proyectos similares, y montos de ejecución requeridos, que aspiramos asegure la calidad de los servicios de consultoría a contratar, se define que el único consultor que satisface los requerimientos es el Ing. Napoleón Zambrano Figueroa de RUP 1304899899001.

Con base en lo expuesto, el Comité Técnico procede a definir el siguiente orden de prelación respecto a montos de proyectos ejecutados:

1. Napoleón Zambrano Figueroa de RUP 1304899899001 con el monto total de USD 200.000,00.

El Comité Técnico para el único proveedor calificado a verificado la inexistencia de restricciones sobre la capacidad jurídica del proveedor seleccionado, siendo estas a decir: “penales (procesados y condenados), económicas (incumplimiento de obligaciones tributarias y previsionales), administrativas (sancionados por incumplimiento de contrataciones administrativas) y éticas (participación de funcionarios públicos), que se detallan a continuación:

INHABILIDADES (Art. 62 y 63 de LOSNCP) (ART. 250,251 y 252 de RGLOSNCPC)		
Parametro	Dato	Cumplimiento
Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos	No esta registrado	Cumple
BNF	No esta registrado	Cumple
SRI		Cumple
IESS		Cumple
SUPA	No existe registro	Cumple

6. CONCLUSION

En cumplimiento al literal i) del numeral 6 del instructivo ibidem, el Comité Técnico presenta el presente informe motivado de selección, donde con base en las razones técnica y económicas expuestas en los numerales anteriores, se concluye que el Ing. Napoleón Zambrano Figueroa de RUP 1304899899001 debe ser seleccionado como Consultor Nacional Individual para que participe en calidad de persona natural en la contratación pública bajo la modalidad de “Contratación Directa” de consultoría para la “*Contratación de los Estudios para el proyecto Sistema de Riego Peripa.*”

7. RECOMENDACIÓN

Con base en los argumentos esgrimidos anteriormente, por medio del presente se recomienda a la máxima autoridad de la Prefectura o su delegado que proceda con la invitación directa al Ing. Napoleón Zambrano Figueroa de RUP 1304899899001 para la contratación pública de la consultoría para la Contratación de los Estudios para el proyecto Sistema de riego Peripa conforme a los Términos de Referencia y presupuesto referencial preparados para el efecto.

Siendo las 20h04 del día 29 de noviembre del 2023 los integrantes del Comité Técnico suscriben el presente documento en unidad de acto en tres documentos de igual contenido y tenor:

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Integrante del Comité Técnico:	Ing. Armando Roberto Saavedra Vaca	Analista Técnico de Riego 1 – Civil-Hidráulico	 <p>Firmado electrónicamente por: ARMANDO ROBERTO SAAVEDRA VACA</p>
Integrante del Comité Técnico	Ing. Fredy Javier Sánchez Quintero	Coordinador de Proyectos de Riego	 <p>Firmado electrónicamente por: FREDDY JAVIER SANCHEZ QUINTERO</p>
Presidenta del Comité Técnico	Ing. Rackel Marianella Sánchez Estrada	Directora de Desarrollo Económico	 <p>Firmado electrónicamente por: RACKEL MARIANELLA SANCHEZ ESTRADA</p>

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPSDT-R-JNG-2023-130

Abg. Johana Núñez García, Mgs.

PREFECTA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados la autonomía política, administrativa y financiera, de los gobiernos autónomos descentralizados.;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Carta Magna, en su Art. 240, determina que: todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el segundo inciso del Art. 252 Ibidem, establece que, la prefecta o prefecto es la máxima autoridad administrativa del GAD Provincial;

Que, el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador en conformidad al Art. 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, los que deberán prestar sus servicios con criterios de eficiencia, calidad y eficacia;

Que, el Art. 11 del Código Orgánico Administrativo, determina: como un principio de la planificación que, las actuaciones administrativas se llevarán a cabo sobre la base de la definición de los objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización;

Que, el inciso segundo del Art. 89 del Código Orgánico Administrativo, establece que: las administraciones públicas pueden, excepcionalmente, emplear instrumentos de derecho privado, para el ejercicio de sus competencias;

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta que: el Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dice que: “La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”; y,

Que, el literal h) del Art. 50 del COOTAD, determina como atribución del prefecto o prefecta provincial, el resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, (...);

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidos en la Constitución de la República del Ecuador y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía de Descentralización, RESUELVO;

EXPEDIR

EL INSTRUCTIVO PARA SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

1.- OBJETIVO

Establecer las políticas y normativas necesarias para la selección de consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer servicios de consultoría, aptos con experiencia y conocimiento específico en los temas que se requieran, lo cual nos permitirá invertir en servicios de calidad, procurando optimizar los recursos financieros, incorporando conceptos de transparencia en todas las acciones mediante la publicación en la página web institucional.

2.- JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, prevé la elaboración de un instructivo para la selección de consultores idóneos los cuales se convertirán en proveedores de esta entidad y ejecutarán los procesos de acuerdo a la planificación durante un periodo fiscal considerando el presupuesto referencial y el tipo de contratación.

Este instructivo tiene la finalidad de transmitir normativa y disposiciones relacionadas con los procesos de contratación para la selección de consultores, constituyéndose en una herramienta que facilitará al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, la identificación, selección y registro en la base de datos de consultores idóneos permitiendo diseñar estrategias, que lograrán el incremento de la eficiencia y eficacia en los procesos a contratar.

El proceso de selección será publicado en la página web institucional, a fin de cumplir con el principio de transparencia de la Contratación Pública.

3.- ALCANCE

El presente manual es de cumplimiento obligatorio para las áreas que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo que requieran contratar servicios de consultoría mediante los procedimientos de Contratación Directa o Lista Corta.

4.- MARCO LEGAL

*** Artículos relacionados en la LOSNCP.**

Art. 4.- Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Artículos relacionados en el RGLOSNC.

CONTRATACIÓN DIRECTA

Art. 158.- Procedencia. - La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria.

Art. 159.- Procedimiento. - Para la contratación directa de consultoría se observará el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio, e invitará al consultor seleccionado; quien deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP y registrado en el clasificador central de productos (CPC) objeto de la contratación;
2. Se abrirá la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS;
3. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a seis (6) días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a seis (6) días, observando lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento;
4. Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta de calificación; si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento; y,
5. La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda.

En caso de que el consultor no acepte la invitación o no lleguen a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad declarará desierto el procedimiento; y de estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo procedimiento de contratación directa, con un nuevo consultor o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación.

CONTRATACIÓN MEDIANTE LISTA CORTA

Art. 160.- Procedencia. - La entidad contratante procederá a contratar por lista corta cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico y sea menor al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección de los consultores, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria.

Art. 161.- Procedimiento. - La entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS, a 6 consultores de los cuales 3 serán seleccionados por la entidad contratante y 3 elegidos aleatoriamente por el Sistema Nacional de Contratación Pública, quienes deberán estar habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, registrados en el CPC objeto de la contratación y reunir los requisitos previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas.

Si no se presentan ofertas, si las presentadas son rechazadas o si se presenta una sola oferta, la entidad contratante podrá realizar un nuevo procedimiento de contratación, conformando una nueva lista corta o en su defecto iniciar un proceso de concurso público.

En este tipo de contratación se observarán, en lo que sea aplicable, las disposiciones contenidas en lo referido a la contratación por concurso público.

El término entre la fecha de la invitación y la fecha de presentación de las ofertas será mínimo de diez días y máximo de veinte días.

*** Artículos relacionados en la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

Art.20.- Documentos firmados electrónicamente. - Todos los documentos emitidos en los procesos de contratación pública deben estar suscritos mediante firma electrónica, en las etapas preparatoria, precontractual, contractual y evaluación ex post.

Se excepciona de esta obligación, los siguientes documentos:

- a. Los generados en ferias inclusivas.
- b. Los documentos generados en procesos de arrendamientos de bienes inmuebles, que no sean suscritos por la entidad de derecho público o que sean suscritos por ambas partes.
- c. Los documentos generados en la adquisición de bienes inmuebles que no sean suscritos por la entidad de derecho público o que sean suscritos por ambas partes.
- d. Los generados en procesos de emergencia.

5.- DEFINICIONES

Área Requirente. - Es la dirección o área responsable de la gestión de los procedimientos de contratación que solicita.

Consultor. - Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, facultada para proveer servicios de consultoría, de conformidad con esta Ley.

Consultoría. - Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.

CPC. - Clasificador Central de Productos. Clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de transacción (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias. Comprende bienes transportables y no transportables, así como servicios y activos tangibles e intangibles. Esta clasificación guarda consistencia con la generada por la División de Estadísticas de la Organización de las Naciones Unidas, y la Clasificación Nacional Publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

LOSNCP. - Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

Plan Anual de Contratación (PAC). - Instrumento para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo; sus objetivos y necesidades institucionales, se formularán en el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación de la Institución.

Portal de Compras Públicas. - (www.compraspublicas.gob.ec). Es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Ecuador.

Presupuesto Referencial. - Monto del objeto de contratación determinado por la Entidad Contratante al inicio de un proceso precontractual, determinado conforme lo dispone la normativa legal vigente, el cual no deberá contener el Impuesto al Valor Agregado.

Proveedor. - Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera, que se encuentra inscrita en el RUP, de conformidad con esta Ley, habilitada para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por las Entidades Contratantes.

RGLOSNCP. - Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SOCE. Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, mediante el cual se accede a las diferentes herramientas para la gestión de los procesos de contratación, y demás trámites relacionados con la gestión de contratación pública.

6.- DIRECTRICES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

Publicidad: A fin de motivar el interés de participación con una amplia representación geográfica, en el portal web institucional del GADPSDT se publicará un “Anuncio de Selección de proveedores” para procesos de Consultoría, expresando la necesidad de recibir “manifestaciones de

interés de participación”, por un término mínimo de dos (2) días a partir de la fecha de publicación.

Previo a la publicación, el área requirente solicitará la elaboración del arte a la Dirección de Gestión de Comunicación, la cual deberá contener mínimo lo siguiente:

- Objeto de la consultoría y presupuesto referencial.
- Correo electrónico para la solicitud y recepción de la documentación.
- Temporalidad para la presentación de manifestación de interés (mínimo 2 días término).
- Temporalidad para la presentación de documentación (máximo 5 días término).

Una vez obtenido el arte se solicitará la publicación en la página web institucional a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación quienes realizarán la publicación considerando las siguientes acciones:

- Publicación del arte en la página web institucional principal.
- Posterior a la publicación, se podrá visualizar en el menú de TRANSPARENCIA dentro del apartado de PUBLICACIONES.

- b. **Conformación de un Comité Técnico:** La unidad requirente conformará el Comité Técnico integrado por tres miembros pertenecientes a su área, entre los cuales estará el director quien la presidirá; en caso de no contar con el número de profesionales requeridos, ésta podrá solicitar apoyo técnico a otra área a fin del GADPSDT.
- c. **Registro de interesados:** Los profesionales interesados en participar en el presente proceso de selección, por medios electrónicos (correo electrónico) emitirán una carta donde manifieste su interés de participación y solicitud de información del proceso en referencia, la cual tendrá una vigencia de 90 días plazo y deberá estar firmada electrónicamente. El Comité Técnico elaborará un registro de interesados a quienes se les enviará la respectiva información.
- d. **Envío de información:** el GADPSDT remitirá vía correo electrónico la información referente al proceso enunciado a todos los proveedores que hayan expresado su interés de participación, información que sirva de base a los consultores para la presentación de su portafolio (experiencia con los respaldos respectivos) asegurando la mayor transparencia posible al procedimiento de selección al suministrar información sobre el proceso de evaluación e indicar de ser pertinente los criterios y factores de evaluación.
- e. **Recepción de información.** - El consultor interesado, enviará mediante medios electrónicos su portafolio y la información requerida por la entidad, siendo éstos los mínimos necesarios para formarse un juicio acerca de la idoneidad del consultor, los cuales no serán complejos, con el espíritu de animar la participación de los consultores y expresar su

interés de participación.

- f. **Temporalidad para la presentación de información.** - Se contemplará el término máximo de cinco (5) días a partir de la fecha de entrega de la información por parte del GADPSDT para la recepción de la documentación. Durante este intervalo, los interesados pueden solicitar aclaraciones respecto de la información consignada en el referido proceso, de ser el caso, el Comité Técnico preparará una respuesta y enviará a todos quienes hayan presentado su carta de interés de participación.

g. **Evaluación de la Información:**

Con el fin de salvaguardar la integridad del proceso, la información enviada mediante medios electrónicos (correo institucional propuesto en la publicación) será abierta por el Comité Técnico después de la hora de cierre para la presentación de la documentación solicitada. Toda información que se reciba con posterioridad a la hora de cierre no será considerada y deberá ser indicada en el informe respectivo.

La capacidad técnica de los consultores se juzgará sobre la siguiente base:

- Experiencia en proyectos similares.
- Montos de proyectos ejecutados.
- Cualquier otro parámetro establecido por el Comité Técnico.

Los proveedores seleccionados deben cumplir con los parámetros de experiencia solicitados.

- h. **Orden de prelación para la selección de los consultores calificados:**
El Comité Técnico preparará una lista de selección de consultores conforme a un orden de prelación respecto a montos de proyectos ejecutados.

Para el caso de proceso de Lista corta y que no se consiga contar con cartas de interés o con la calificación de mínimo tres consultores, se procederá a publicar nuevamente hasta obtener mínimo 3 consultores entre todas las publicaciones realizadas.

- i. **Informe de selección.** - *El Comité técnico mediante un informe motivado de selección, dejará por sentado todos los actos administrativos realizados de acuerdo a este instructivo, determinando las razones técnicas y económicas de la selección y recomendará la invitación a los consultores seleccionados.*

7. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información relativa a la evaluación de las hojas de vida no se dará a conocer a los consultores que presentaron las propuestas ni a otras personas que no tengan participación oficial en el proceso, hasta que se haya elaborado el Informe de Selección el mismo que será publicado en el portal institucional y que constituye parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria.

8. REFERENCIA

Código del documento o Norma	Nombre del documento o norma
S/N	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP)
S/N	Reglamento General a la LOSNCP
RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2023-0134	Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Disponer a la Dirección de Gestión de Contratación Pública, directores/as; responsables y, demás servidores y servidoras de la institución, la aplicación y ejecución del presente Instructivo, conforme su designación y participación dentro del proceso.

SEGUNDA: Disponer a la Secretaría General, se encargue de la divulgación y difusión institucional del presente instrumento jurídico; y, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en la página web institucional.

Dado, en el despacho de la Prefectura, en la ciudad de Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, a los diez días del mes de noviembre del año 2023.




Firmado electrónicamente por:
JOHANA YADIRA NUÑEZ
GARCIA

Abg. Johana Nuñez García, Mgs.

PREFECTA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Abg. Cristian Silva	Procurador Sindico	 <p>Firmado electrónicamente por: CRISTIAN MICHAEL SILVA MORA</p>